

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.449 · 2008

CÓDIGO CIVIL

Boletín Oficial, 15 de enero de 2009 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Civil

Ley 26.449

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso 5º del artículo 166 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5. Tener menos de dieciocho años;

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Código Civil. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).